

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, ENCARGADO DEL  
DESPACHO EN QUITO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, ME-  
DIANTE RESOLUCION N° ADM-83-017 DE 4 DE FEBRERO DE 1983.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública de 20 de enero de 1983, celebrada ante el Notario Quinto, del cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. (PROCAESA)";

QUE los señores Economista Rafael Terán y Carlos Tobar Tobar, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, debidamente autorizados, han comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. (PROCAESA)", para cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la escritura pública antes mencionada guarda conformidad con el Informe y el memorando N° DIA-IAL-83 de 31 de enero de 1983, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE el Departamento Jurídico de esta Entidad, con memorando N° DJ-CA-83-057 de 7 de febrero de 1983, emitió informe favorable para el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. (PROCAESA)";

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. (PROCAESA), de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 20 de enero de 1983, celebrada ante el Notario Quinto, del cantón Quito; aumento de capital por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 1'580.000,00), con lo cual el capital asciende a la suma de VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SUCRES (S/22'463.000,00), dividido en veinte y dos mil cuatrocientos sesenta y tres acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Quinto, del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. (PROCAESA)", celebrada en esa Notaría el 20 de enero de 1983, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Tercero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. (PROCAESA)", otorgada en esa Notaría el 29 de abril de 1976, que mediante escritura pública de 20 de enero de 1983, otorgada ante el Notario Quinto, del cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripción de la escritura pública mencionada en el artículo anterior de esta Resolución, que mediante escritura pública de 20 de enero de 1983, celebrada ante el Notario Quinto, del cantón Quito, la compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO S.A. (PROCAESA)", ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, de conformidad con los artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, en el libro correspondiente, esta Resolución y la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "PROCESADORA DEL CAUCHO ECUATORIANO SA. (PROCAESA)", celebrada el 20 de enero de 1983, ante el Notario Quinto, del cantón Quito. Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de 20 de enero de 1983, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia

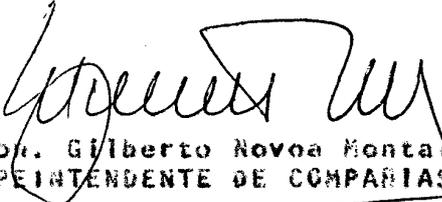
25 MAR 85

15

de la escritura, con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

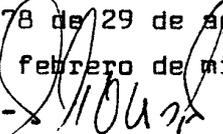
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la  
Superintendencia de Compañías, en Quito, a **7 FEB 1984**

  
Econ. Gilberto Novoa Montalvo,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO.

*revisado*  
DJ-CA  
LJP  
7-11-83

*AB*

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 21 del Registro Industrial, tomo 15.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- - Quito, a veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- 

Dr. Gustavo García Landeros  
REGISTRADOR MERCANTIL

